



Dos (2) de diciembre de 2021

Ref. Demanda Ejecutiva
Demandante: Bancolombia
Demandado: Teodoro Luis Gómez Robles
Radicación: 44001310300220120002500

En atención, a la solicitud de medida cautelar allegada por la apoderada de la parte demandante, el Despacho, de conformidad con el artículo 593 y 599 del C.G.P., las ordenará, y, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR a favor de la parte ejecutante Bancolombia S.A el embargo y retención de los dineros que posea o llegue a tener depositado el demandado Teodoro Luis Gómez Robles, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.809.959 en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT o de cualquier otro concepto en el Banco Mundo Mujer de la ciudad de Riohacha, La Guajira. Lo anterior, exceptuando los dineros, montos y bienes inembargables de conformidad con el artículo 594 ibidem.

SEGUNDO: Oficiese a la citada entidad para que en cuanto recepcione el presente oficio dé cumplimiento a esta orden judicial con las previsiones del artículo 593 del C.G.P.

TERCERO: Limitar tal medida a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$362.362.631,28).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Código de verificación: **5c07708c4af58dc531b30d47a446528d9e286cde313b6525bf3a9caf6a0c2d2f**

Documento generado en 02/12/2021 04:27:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>